



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 155-2016-MDC.A.
CASTILLA, 23 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 006328, de fecha 24 de Febrero del año 2016, presentado por la señora **MARLENY SOTO CASTILLO**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 0105-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 04 de Marzo del 2016, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 131-2016-MDC-GDH, de fecha 07 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 0047-2016-MDC-SGPPS-SISFOH, de fecha 14 de Marzo del año 2016, remitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 172-2016-MDC-GAJ, de fecha 21 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 006328, de fecha 24 de Febrero del año 2016, la señora **MARLENY SOTO CASTILLO**, solicita apoyo económico y/o medicina para continuar con tratamiento, debido a que fue diagnosticada de cáncer en la mama derecha, y como fundamento de lo solicitado adjunta, copias de boletos de viaje; copia de Informe Médico N° 0404-2015, expedido por ONCORAD; copia de Constancia de Tratamiento expedido por ONCORAD y Copia de DNI de la solicitante;

Que, con Informe N° 0105-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 04 de Marzo del 2016, la Subgerencia de Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 0604-2016/0001-2016; por el monto de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** para brindar apoyo económico a la señora **MARLENY SOTO CASTILLO**;

Que, con Informe N° 131-2016-MDC-GDH, de fecha 07 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre el particular informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 157-2016-MDC-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, alcanza a la Gerencia Municipal el Informe N° 0047-2016-MDC-SGPPS-SISFOH, de fecha 14 de Marzo del año 2016, remitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, que a letra dice: "El día 11 de Marzo del 2016, se ha realizado la visita social a la Sra. **MARLENY SOTO CASTILLO**, identificada con DNI N° 02778341, con domicilio en Calle Lambayeque 818, Castilla. De la visita se pudo constatar que la solicitante pasa por una situación difícil, ya que es madre soltera y además se le ha detectado cáncer en la mama derecha, y está tratándose con quimioterapias en la ciudad de Lima, y necesariamente tiene que viajar acompañada de alguien, tiene una hija y a su mamá a su cargo. Se adjunta Informe Médico, Constancia de tratamiento y 6 fotos de la casa de sus padres donde actualmente reside";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 155-2016-MDC.A.
CASTILLA, 23 de Marzo de 2016

Que, con Informe N° 172-2016-MDC-GAJ, de fecha 21 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico solicitado por **MARLENY SOTO CASTILLO**, para el tratamiento del Cáncer que padece en la mama derecha; cuyo apoyo económico es por el importe de **DOSCIENTOS SOLES (S/200.00)**, conforme a la Certificación Presupuestal emitida por la Subgerencia de Presupuesto";

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

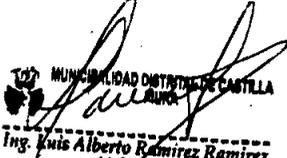
ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de **MARLENY SOTO CASTILLO**, identificada con DNI. N° 02778341, con domicilio en Calle Lambayeque 818 -Castilla- Piura, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto, para solventar gastos para el tratamiento de Cáncer que padece en la mama derecha; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sra. **MARLENY SOTO CASTILLO** presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

